SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
JMFB/PDG/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba el Reglamento de Normas de Seguridad Informática de la Universidad de La Frontera

TEMUCO, 14 JUN. 2011

RESOLUCION **EXENTA** 2394

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U.N° 314 de 2010 y Resolución Exenta N° 2834 de 2006.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 226 de fecha 19 de mayo de 2011 y previo informe favorable del Consejo Académico Extraordinario N° 227 de fecha 23 de diciembre de 2010, acordó aprobar la Política y **reglamento de Seguridad Informática.**

R E S U E L V O

APRUEBASE el siguiente Reglamento de Normas de Seguridad Informática Universidad de La Frontera, en la forma que indica:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° Este Reglamento será de aplicación a todas aquellas personas que hacen uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad de La Frontera. Estas personas se denominarán "usuarios", con independencia de que tengan o no cuenta de usuario asignada por la Universidad.

Para estos efectos los recursos y sistemas informáticos, comprenden:

- El equipamiento e infraestructura de la red de datos y de telecomunicaciones de la Universidad.
- Los servidores institucionales.
- Las plataformas de software instaladas para proporcionar servicios a la comunidad.
- Los sistemas informáticos desarrollados internamente, o sistemas externos y/o software debidamente licenciados.
- Todo el equipamiento de propiedad de la Universidad de la Frontera, lo que incluye equipos computacionales, periféricos computacionales y todo otro equipamiento tecnológico conectado a la red corporativa. Entre otros se incluyen: computadores, impresoras, proyectores, cámaras, etc.

ARTICULO 2° Responsable de la Normativa

La unidad responsable de la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de la presente normativa es la Dirección de Informática de la Universidad de la Frontera, o la unidad que eventualmente la suceda.

Todo funcionario de la Universidad de La Frontera tiene el deber de informar cualquier evento sospechoso que implique algún uso inapropiado de los recursos computacionales.

El usuario deberá facilitar el acceso al personal de la Dirección de Informática, para inspeccionar los dispositivos informáticos asignados a él, conectados o no a la red de la Universidad de La Frontera, como para realizar revisiones del software instalado. Este acceso puede ser realizado en forma directa o remota, previa comunicación al usuario o al jefe de la unidad.

ARTICULO 3° Del uso de los recursos

Los recursos de tecnologías de información que la Universidad de la Frontera provee, solo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos de la institución, entre ellos

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 16 JUN. 2011
Firma

están la docencia, investigación, vinculación con el medio, actividades de administración y gestión de la Universidad, entre otros.
El uso se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, y a las normas de la Universidad.
Queda prohibido cualquier uso privado y/o comercial no autorizado por este Reglamento o por la Dirección de Informática
Toda autorización de acceso a los recursos es exclusiva del usuario al que le fue asignada y no es transferible por éste a otros usuarios. Por lo mismo cada usuario es responsable del buen uso de éstos.
Es responsabilidad del usuario el respaldo periódico de la información que maneja. Los investigadores de la Universidad dispondrán de un servicio habilitado especialmente para el respaldo de la documentación de sus investigaciones, la que a su vez se respaldará periódicamente en la Dirección de Informática.
El usuario deberá velar por mantener en lo posible limpio su escritorio electrónico, adoptando todas las medidas que sean necesarias para mantener la confidencialidad de la información que maneja.
Se deberá notificar inmediatamente a la Dirección de Informática toda sospecha de vulnerabilidad en la seguridad de los recursos informáticos que han sido asignados a un usuario.

ARTICULO 4° Infracciones a las condiciones de uso
Se consideran, entre otras, faltas a los deberes funcionarios o estudiantiles, cuya gravedad será apreciada en cada caso, a las siguientes:

- Violación de las políticas y normativas de la Universidad de La Frontera y de las Leyes del Estado de Chile y de los tratados internacionales vigentes, para el uso de la red y de seguridad informática.
- Instalar, utilizar y/o almacenar software sin licencia válida.
- Re-venta de servicios utilizando la infraestructura de redes de la Universidad de La Frontera, tales como web hosting, servicios de correo o mensajería electrónica o conexiones a Internet.
- Acceder o intentar acceder sin autorización a los sistemas y recursos informáticos de la Universidad de La Frontera, mediante el uso de herramientas intrusivas (hacking), descifrado de contraseñas, descubrimiento de vulnerabilidades o el uso de cualquier otro medio no permitido o ilegítimo.
- Apropiarse, o intentar apropiarse, indebidamente de las claves de acceso de otros usuarios a sistemas y equipos.
- Acceder, enviar y/o almacenar material pornográfico.
- Provocar maliciosamente denegación o degradación de cualquier servicio de la red, dispositivos de comunicaciones, servidores, tanto internos de la Universidad de La Frontera como de entidades externas.
- Sobre-utilizar la plataforma tecnológica en desmedro de otros integrantes de la Universidad, por ejemplo, utilización excesiva del ancho de banda o apropiarse mediante el uso de software de descarga Peer-to-Peer, del acceso a Internet o cualquier tramo de la red de la Universidad de La Frontera.
- Conectar equipos de red activos o pasivos (por ejemplo: hubs, switches, routers, módems, firewalls, puntos de acceso inalámbrico, etc.) que previsiblemente afecten el correcto funcionamiento de la misma o comprometan su seguridad.
- Realizar modificaciones en la infraestructura de la red actual (cambios de tendido de cables, ampliaciones, etc.), sin la aprobación de la Dirección de Informática y de la Dirección de Infraestructura y Servicios.
- Asignar direcciones IP sin autorización previa de la Dirección de Informática.
- Cargar en forma intencional o no avisar a la Dirección de Informática de la existencia de archivos que contengan virus, caballos de Troya ("troyanos"), gusanos ("worms"), archivos dañinos o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos, de la red o de propiedad de terceros o provocar que el recurso computacional realice funciones para las cuales no fue adquirido.
- Monitorear tráfico de cualquier red, sistema o computador, como también hacer escaneo de puertos, sin autorización.
- Suplantar, en un proceso informático, a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o ajeno a ella.
- Utilizar y ceder a cualquier título de la información contenida en bases de datos pertenecientes a la Universidad, sin estar habilitado para ello
- Revelar a terceros contraseñas de acceso o compartirlas con otros usuarios.
- Proporcionar accesos externos a la red universitaria no autorizados.
- Abusar o hacer uso incorrecto de los recursos informáticos que la Universidad ha puesto a su disposición.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Fecha 16 JUN. 2011
Firma

TITULO II. DEL CORREO ELECTRONICO Y SU USO

ARTICULO 5° Del Correo Electrónico

El correo electrónico es una herramienta para el intercambio de información y tiene como propósito ser utilizado como herramienta de apoyo a la gestión y de comunicación en general. No es un medio de difusión masiva e indiscriminada de información.
La Universidad, proveerá gratuitamente de casilla de correo electrónico a todos los funcionarios y a estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad. Esta es personal e intransferible.
La Universidad podrá utilizar la dirección de correo para enviar a funcionarios y estudiantes información institucional y académica.
El personal que se desvincule por la vía de retiro voluntario, mantendrá su casilla de correo.
A través de la Dirección de Informática se regulará las condiciones, frecuencia y oportunidad de uso de la correspondencia electrónica. Asimismo cabe a ella aceptar o rechazar conexiones de correo electrónico desde cualquier dirección de correo electrónico o servidor externo.
En caso de producirse alguna anomalía o infracción en alguna cuenta de correo que afecte al buen funcionamiento del servicio de correo electrónico, se procederá a la cancelación preventiva del servicio.

ARTICULO 6° Del Uso del correo electrónico y mensajería instantánea

El correo electrónico es un instrumento formal de la Universidad, que hace responsable al remitente de su contenido.
Los usuarios de correo electrónico, deberán abstenerse de abrir mensajes de dudosa procedencia y en caso de ser identificado deberá informar a la Dirección de Informática.
El usuario es el único responsable de la administración de los mensajes, su contenido y los datos adjuntos. Deberá realizar la descarga de los mismos a fin de evitar la saturación de su casilla.
No se permite el envío de correo usando servidores SMTP externos.

Se podrá hacer uso del acceso de internet que se garantiza por la Universidad para recurrir a servicios de mensajería instantánea como, Gtalk (Google, Gmail), Yahoo mi (Mensajería de Yahoo!),Windows Live o MSN, Skype u otros que el desarrollo informático genere.

ARTICULO 7° Del carácter privado de la correspondencia electrónica

El contenido de toda casilla de correo electrónico que esté directamente vinculada a una persona específica será considerado correspondencia privada.
Una comunicación se considera privada, cuando el destinatario es individualizado por el emisor, quien debe además individualizarse al despachar la misma (nombre, apellido, unidad interna a la que pertenece).
La correspondencia electrónica pierde su carácter de privada cuando es enviada con copia a algún directivo o unidad de la Universidad.
Toda casilla de correo electrónico donde la dirección es de carácter genérico, es decir, asociada a un servicio, propósito, unidad, función específica, evento, agrupación, etc, no se considera correspondencia privada y por ello, los correos electrónicos recibidos podrán ser automáticamente dirigidos a un grupo de personas que la Universidad estime conveniente.
El carácter privado del uso de la correspondencia electrónica, alojada en casillas universitarias, no obsta a que la misma pueda ser objeto de revisión de su contenido en procesos disciplinarios incoados por la Universidad contra los usuarios de la misma, o por los Tribunales de Justicia.

ARTICULO 8° Prohibición de abuso en el correo electrónico

Se prohíbe toda conducta que constituya un abuso en el uso del correo electrónico el que se entiende como las diversas actividades que trascienden los objetivos habituales del servicio de correo y perjudican directa o indirectamente a los usuarios o que son contrarias a los fines para los cuales este fue creado. Estas actividades se pueden catalogar, a título ejemplar, en los siguientes grupos:

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 16 JUN. 2011
Firma

a) Abusivas por el contenido: Por lo mismo está prohibido enviar, almacenar o distribuir mensajes cuyo contenido atente contra las Leyes y Tratados Internacionales suscritos por Chile o promueva actuaciones contrarias a la ley.

b) Abusivas por el medio: Está prohibido la utilización de servidores de correo externos, estaciones de trabajo de usuario y en general cualquier recurso que no sea el dispuesto por la Universidad de La Frontera. También está prohibido el habilitar servidores o levantar servicios de correo no acordados con la Dirección de Informática, utilizando equipos o las redes de comunicaciones provistos por la Universidad.
c) Abusivas por no solicitadas: Queda prohibido brindar servicios que, de manera directa o indirecta, faciliten la proliferación de SPAM o "correo electrónico masivo no solicitado". También queda prohibido el enviar cadenas de cualquier tipo, hacer ofertas fraudulentas de compra o venta, así como también inducir cualquier tipo de fraude financiero, o enviar correo electrónico solicitando donaciones caritativas, peticiones de firmas o cualquier material relacionado.
d) Abusivas por su finalidad: Está prohibido el uso del correo electrónico para fines comerciales o de lucro personal. También se prohíbe el enviar mensajes de correo electrónico cuyo único propósito sea el de sobrecargar, paralizar o, de cualquier otro modo, perjudicar el normal uso de este servicio o los equipos informáticos de otros usuarios de Internet o acosar, amenazar o menoscabar a terceros.

TITULO III. DEL ACCESO A INTERNET Y A PLATAFORMAS INSTITUCIONALES

ARTICULO 9° Del derecho de acceso a través de red fija o inalámbrica

El acceso a través de red fija o través de redes inalámbricas a Internet como a los sitios web de la Universidad de La Frontera mediante los recursos informáticos institucionales es un derecho que se reconoce a sus funcionarios y estudiantes, bajo las condiciones definidas en este reglamento y determinadas por la Dirección de Informática.

ARTICULO 10° Servicio de Red Privada Virtual (VPN)

Podrán ser usuarios de servicio de Red Privada Virtual (VPN) los académicos, funcionarios administrativos y estudiantes de postgrado de la Universidad de La Frontera. Los usuarios del servicio de Red Privada Virtual utilizarán la infraestructura de la red de la Universidad de La Frontera para acceder a la información y/o intercambio de la misma, cumpliendo los objetivos generales de la red y utilizándola eficientemente, con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma, la interrupción de los servicios de red o del equipamiento de la infraestructura conectada.

Cuando se demuestre el incumplimiento de alguna de las normas en el uso del servicio de Red Privada Virtual, la Dirección de Informática podrá suspender temporal o definitivamente el servicio al usuario, sin perjuicio de las responsabilidades que eventualmente puedan generarse.

ARTICULO 11° Claves de Acceso

La autorización para el acceso a plataformas institucionales y servicios en red de la Universidad de La Frontera para todo nuevo usuario, debe ser gestionada por cada unidad ante la Dirección de Informática.
Cada usuario contará con una identidad (nombre de usuario), la que le permitirá el acceso a las plataformas institucionales y servicios en red de la Universidad de La Frontera en función de su perfil de usuario. Dicha identidad tendrá asociada una contraseña confidencial, que el usuario debe cautelar.
Todas las acciones realizadas con un nombre de usuario serán responsabilidad del usuario titular de dicha identidad, salvo sustracción de identidad, no atribuible a su negligencia.

ARTICULO 12° Del acceso a plataformas institucionales y servicios en red

La autorización para el acceso a plataformas institucionales y servicios en red de la Universidad de La Frontera, será gestionada ante la Dirección de Informática por la unidad correspondiente y deberá contar con la autorización del jefe de ésta. El identificador concedido expira cuando la unidad correspondiente solicite a la Dirección de Informática la suspensión de acceso para dicho identificador del usuario, o cuando se compruebe un uso indebido. Será obligación de cada jefatura informar la baja de los usuarios de su área que cesen en su función para que sea dado de baja el permiso de acceso existente.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 16 JUN. 2011
Firma

Tratándose de las redes inalámbricas, su acceso es sólo previa autorización de la Dirección de Informática e instalación y conexión de puntos de acceso correspondientes. Los usuarios habilitados, bajo ningún concepto, podrán trasladar puntos de acceso inalámbrico a otros espacios o zonas de los edificios, ni conectarlos a otros puntos de la red corporativa.
Los usuarios internos de la red inalámbrica de la Universidad dispondrán de una cuenta de usuario y contraseña para conectarse al servicio de red inalámbrica de la Universidad de La Frontera. Por su parte los usuarios externos de la misma (visitantes temporales, asistentes a congresos, jornadas, etc.) podrán disponer de credenciales temporales, las que serán solicitadas a la Dirección de Informática por parte de la unidad que recibe al usuario u organiza la actividad.

TITULO IV. DE LA FIRMA ELECTRONICA

ARTICULO 13° Uso de la Firma Electrónica

Las claves de Firma Electrónica Simple proporcionadas internamente por la Universidad de La Frontera deben ser solicitadas por cada funcionario académico o administrativo a través del servicio de Intranet corporativa. El Secretario General de la Universidad es la autoridad competente en esta materia, quien evaluará la aceptación de creación de cada certificado de firma electrónica individual.
Cada usuario será responsable de su contraseña confidencial de Firma Electrónica Simple, la que es personal e intransferible. Asimismo los usuarios de Firma Electrónica Avanzada, serán responsables del cuidado de los dispositivos externos (token o equivalente) que le sean asignados.
Todos los documentos electrónicos firmados electrónicamente serán responsabilidad del usuario titular de la firma electrónica.
El usuario debe notificar inmediatamente a la Dirección de Informática toda sospecha de vulnerabilidad en la seguridad de sus claves o la pérdida de dispositivos externos, para tomar las medidas pertinentes.

TITULO V. SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO EN LOS EQUIPOS INFORMATICOS

ARTICULO 14° Sobre el uso del Software
En los equipos computacionales, de telecomunicaciones y en dispositivos basados en sistemas computacionales, únicamente se permitirá la instalación de software con licenciamiento apropiado.
El uso de todo nuevo software que se requiera utilizar y se encuentre debidamente licenciado, debe ser aprobado por la Dirección de Informática, con el fin de corroborar que éste no dañe el buen rendimiento la red de telecomunicaciones institucional, de las plataformas o del propio equipo computacional.

TITULO VI. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 15° Sanciones

El incumplimiento de esta normativa por parte del usuario y de los deberes y prohibiciones que se establecen, se entiende una falta a los deberes funcionarios o a los deberes de los estudiantes, que será sancionada conforme a la normativa contenida en la Ordenanza de la Contraloría Universitaria o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, según el caso, sin perjuicio de poder ser inhabilitado o desconectado de su conexión a la red por personal de la Dirección de Informática, caso en el cual sólo se restituirán sus servicios una vez que se haya comprobado la solución a la causa de dicha medida.
Estaciones que sean detectadas con problemas de seguridad, daño a lo instalado o intento de dañar otras estaciones de trabajo, serán intervenidas y bloqueadas hasta que la situación sea corregida.
Una vez que se identifique una vulnerabilidad en la estación de trabajo, ésta perderá su calidad de objeto confiable, por lo tanto, conlleva la pérdida de los accesos con los que cuenta la estación en cuestión.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 16 JUN. 2011
Firma

TITULO VII DEL COMITÉ INFORMÁTICO

ARTICULO 16° Constitución y funciones
Se constituirá un Comité Informático en la Universidad de La Frontera, que estará conformado por un(a) representante de cada Facultad y dirigido por el (la) Director(a) de Informática.
Entre las funciones del Comité informático se encuentran las siguientes:

- Analizar, proponer y validar las políticas informáticas y de Tecnologías de Información de la Universidad de La Frontera.
- Revisar periódicamente las normativas sobre seguridad informática y proponer mejoras continuas, que permitan alcanzar estándares superiores de calidad en la operación de los sistemas, redes, equipamiento, servicios, etc.
- Proponer y revisar planes de renovación anual del equipamiento corporativo, tanto a nivel de servidores y equipos de comunicaciones, como de estaciones de trabajo y otros equipos.

El Comité Informático deberá reunirse al menos una vez en el año para llevar a cabo las tareas propuestas.

TITULO FINAL

ARTICULO 17° Superación de vacíos:

Cualquier situación no descrita en el Reglamento sobre la Seguridad Informática deberá ser analizada por el Comité Informático y su propuesta, fundada, deberá ser elevada al Vicerrector de Administración y Finanzas, quien resolverá sobre la materia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretaria General
TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Adm. y Fzas.
- Secretario General
- Contralor Universitario
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Centros de Excelencias (2)
- Secretarios de Facultad
- Directores de Sede
- Directores de Pregrado
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA
Recepción Legalidad 16 JUN. 2011
Recep. Contralor Interno 16 JUN. 2011
Fecha T. Razón 16 JUN. 2011
Firma